

## Tasa por la utilización privativa de la vía pública

Núm. de recibo  
Código de pago

**Le enviamos el recibo de pago de la Tasa por la utilización privativa de la vía pública del año 2024**

### ¿Qué puedo hacer?



**Domiciliar el recibo antes del 9 de diciembre.** El cobro se realizará el **23/12/2024**. Es la manera más fácil y cómoda de evitar recargos por pagar fuera de plazo. Puede hacer la domiciliación:

- Entrando en este código QR.
- Llamando al **010** (gratuito) o al **931 537 010** si llama desde fuera del área metropolitana (tarifa ordinaria).
- Por internet en [barcelona.cat/hisenda](https://barcelona.cat/hisenda)



Para hacerlo necesita el **identificador del objeto**: 01-10-01424



**Pagar el importe del recibo.** Si no domicilia el recibo, el plazo de pago es hasta el **09/12/2024**. Aquí tiene los datos para realizar el pago:

<b>Código de pago</b>	<input type="text"/>	NIF Ajuntament P-0801900B	
<b>Código Procedimiento Recaudación – CPR-9052180</b>			
<b>Emisora</b>	<input type="text"/>	<b>Referencia</b>	<input type="text"/>
<b>Identificación</b>	<input type="text"/>	<b>Importe</b>	<input type="text"/>
<b>Concepto</b>	TASA VIA PUBLICA (E.A.) 2024		
<b>Núm. de recibo</b>	<input type="text"/>	<b>Objeto tributario</b>	<input type="text"/>
<b>Nombre del titular</b>	<input type="text"/>		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

## Opciones de pago

### Por internet:

- Entrando en el código QR a través del teléfono móvil o la tableta táctil.
- Web del Institut Municipal d'Hisenda: [barcelona.cat/hisenda](http://barcelona.cat/hisenda)

**Teléfono 010** (gratuito), de 7:00 a 23:00 h, o **931 537 010** si llama desde fuera del área metropolitana de Barcelona (tarifa ordinaria). Pago con tarjeta, excepto UnionPay. Puede pagar de forma simultánea hasta un máximo de 10 recibos. El importe total por llamada no puede superar los 3.000 €. Tenga preparado el **código de pago** que se indica en el inicio de este documento.

**Bancos:** BBVA, Banc Sabadell, Banco Santander y CaixaBank.

**Oficinas de Correos informatizadas:** en efectivo, tarjeta bancaria o giro postal. Consulte en Correos el coste del giro postal.



El último día para realizar el pago por internet tiene hasta las 13:00 h.

## Datos del recibo

### Identificación del recibo

Núm. de recibo	
Identificador del objeto	
Año liquidado	2024

### Persona contribuyente

Nombre y apellidos o razón social	
NIF	
Dirección	

### Identificación de la terraza

Dirección de la terraza	
Núm. de mesas	

### Cálculo de la tasa

Precio básico	x	Superficie	x	Tiempo	x	Factor corrector de calle*	x	Factor corrector de aprovechamiento	=	Cuota
---------------	---	------------	---	--------	---	----------------------------	---	-------------------------------------	---	-------

\* Para determinar el valor del Factor corrector de calle en cada supuesto se aplicará la tabla contenida en el anexo II de la ordenanza fiscal núm. 3.10.

## Conéctese a la notificación electrónica

Entre en este código QR y deje de recibir las notificaciones en papel.

Recibirá las notificaciones de forma inmediata y siempre tendrá acceso a ellas desde cualquier ordenador, móvil o tableta, a cualquier hora y en cualquier lugar.

También puede darse de alta por internet en [barcelona.cat/notificacioelectronica](http://barcelona.cat/notificacioelectronica)



## Tarifa plana: adapte el pago de los tributos a sus necesidades



Esta nueva modalidad de pago domiciliado le permitirá pagar conjuntamente todos los tributos del año, eligiendo el número de mensualidades en que quiere pagarlos.

Puede darse de alta entrando en este código QR o por internet en [barcelona.cat/hisenda](http://barcelona.cat/hisenda)

## ¿Puedo reclamar?

Puede presentar **un recurso de alzada ante la Alcaldía**, con efectos de reposición, a partir de la recepción de esta notificación y hasta un mes después de la fecha límite de pago. Puede hacerlo a través de los siguientes canales:

- Por internet, en el **registro electrónico del Ayuntamiento de Barcelona** ([seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es](http://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es)).
- En los **registros municipales** situados en las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC).
- En cualquier **registro de la Administración del Estado o de la Generalitat**.
- En cualquier oficina de Correos en el **servicio de registro electrónico ORVE** ([correos.es/es/es/particulares/para-el-ciudadano/tramites-con-la-administracion-publica/servicios-orve](http://correos.es/es/es/particulares/para-el-ciudadano/tramites-con-la-administracion-publica/servicios-orve)).

Si pasado un mes desde la fecha de presentación del recurso la Administración no le responde, este se considera desestimado. En este punto, puede presentar un recurso ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 6 meses.



La presentación de un recurso no paraliza este procedimiento y, por tanto, se tiene que abonar el importe que figura en esta notificación en el plazo establecido. Puede pedir su suspensión si aporta como garantía un aval bancario.

## Más información

**Web del Institut Municipal d'Hisenda:** [barcelona.cat/hisenda](http://barcelona.cat/hisenda)

**Teléfono 010** (gratuito), de 7:00 a 23:00 h, o **931 537 010** si llama desde fuera del área metropolitana (tarifa ordinaria).

**Presencialmente:**

- En las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC), pidiendo cita previa en [barcelona.cat/cita](http://barcelona.cat/cita)
  - En el Institut Municipal d'Hisenda (IMH), pidiendo cita previa en [barcelona.cat/hisenda](http://barcelona.cat/hisenda)
- Si viene al Instituto sin cita, le atenderemos por orden de llegada. El tiempo de espera estará sujeto a la atención de las personas usuarias que han pedido cita.

También puede pedir cita en el **teléfono 010** (gratuito).



**Las sociedades, entidades o personas jurídicas** tienen que hacer los trámites u obtener información en [barcelona.cat/hisenda](https://barcelona.cat/hisenda)

## Normativa

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Las diferentes ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Barcelona.
- Ley 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del Municipio de Barcelona.

Puede consultar estos documentos en el apartado *Normativa* del Institut Municipal d'Hisenda:

[barcelona.cat/hisenda](https://barcelona.cat/hisenda)

Así mismo, puede consultar los decretos de Alcaldía en el apartado *Decretos* de la web

[bcnroc.ajuntament.barcelona.cat](https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat)

Barcelona, 25 de septiembre de 2024

Àngela Mena Also  
Secretaria delegada

## Protección de datos

**RESPONSABLE:** Ayuntamiento de Barcelona. Pl. Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona. Instituto Municipal de Hacienda.

**FINALIDAD:** (0332) Gestión de datos por la Dirección General del Catastro. (0619) Gestión del procedimiento de gestión, recaudación, inspección y revisión de ingresos de derecho público.

**CATEGORÍA:** (0332) Datos identificativos, datos personales, datos económicos, datos transacciones, imágenes. (0619) Datos identificativos, datos personales, datos sociales, datos profesionales, datos comerciales, datos económicos, imágenes, voz.

**PROCEDENCIA:** De la persona afectada, de administraciones públicas, de otras personas no afectadas, de registros públicos.

**DERECHOS:** Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad; más información en el enlace:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccio-de-dades/quins-drets-tinc-sobre-meves-dades>

**Más información:** TRATAMIENTOS 0619 y 0332, en el enlace: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccio-de-dades>